

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-00005/2024
a la Comisión**

Artículo 136 del Reglamento interno

Michael Gahler

en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores

Udo Bullmann

en nombre de la Comisión de Desarrollo

Asunto: Adopción de la medida especial en favor de Túnez para 2023

En el contexto del Reglamento IVCDCl-Europa Global¹, ¿puede la Comisión responder a las siguientes preguntas sobre el anexo de la Decisión de Ejecución de la Comisión relativa a la financiación de la medida especial en favor de Túnez para 2023 (C(2023)9184), titulado «Document d'action relatif au programme d'appui aux réformes macroéconomiques de la Tunisie (PARME)» (Documento de acción relativo al programa de apoyo a las reformas macroeconómica de Túnez, Parme):

1. ¿Puede explicar la Comisión por qué era necesario recurrir a un procedimiento escrito de urgencia para esta medida especial en diciembre de 2023, dado que el apoyo presupuestario por un importe de 150 millones EUR se anunció ya el 11 de junio de 2023, y que un procedimiento de urgencia restringe el ejercicio de las competencias de control del Parlamento?
2. Un deterioro significativo de los valores fundamentales en un país socio constituye un motivo para que la Unión suspenda, reduzca o cancele su apoyo presupuestario a dicho país. habida cuenta del importante deterioro de los valores fundamentales en Túnez desde julio de 2021, ¿puede aclarar la Comisión cómo ha valorado que Túnez cumple actualmente los requisitos para recibir este nuevo apoyo?
3. Dado que el apoyo presupuestario está sujeto a lo dispuesto en el artículo 27, apartado 4, del Reglamento IVCDCl-Europa Global, ¿puede la Comisión aclarar por escrito la definición de condicionalidad para este apoyo presupuestario y proporcionar más detalles por escrito sobre el procedimiento y los criterios para evaluar si se cumplen las condiciones, así como sobre la base de referencia aplicada para la evaluación del estado actual de los derechos fundamentales en Túnez?
4. ¿Puede aclarar la Comisión por qué optó por desembolsar el apoyo presupuestario en un único tramo, por lo que no permite un desembolso gradual basado en hitos o pasos concretos alcanzados, tal como se establece en el artículo 236, apartado 2, del Reglamento Financiero, o la suspensión de nuevos desembolsos en caso de que se observe una clara erosión de los valores fundamentales?
5. ¿Qué garantías formales ha recibido la Comisión por parte de las autoridades tunecinas desde septiembre de 2023 de que el Parlamento podrá visitar proyectos financiados por la Unión en Túnez y ejercer así sus derechos de supervisión y control de conformidad con el artículo 14 del Tratado de la Unión Europea?

Presentación:22.2.2024

Plazo límite:23.5.2024

¹ Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).